

A. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO DE LOS GRUPOS DE TRABAJO (GT) CONFORMADOS DENTRO DE LAS AREAS DE DESARROLLO DE LA AANEP.

1. Los GT podrán abarcar un área de desarrollo específico dentro de una determinada ADA, en cuyo caso podrán estar mayoritariamente constituidos por profesionales de una determinada disciplina, o bien ser un GT que integre áreas de responsabilidad de dos o más disciplinas, en cuyo caso deben tener obligatoriamente una constitución multidisciplinaria, acorde a los objetivos de la AANEP. La integración multidisciplinaria es un objetivo de primera magnitud de la AANEP, el cual está por encima de eventuales necesidades operativas de alguna ADA.
2. Los Directores de Área deben presentar a la CD un programa anual de actividades, el cual debe incluir la eventual creación de determinados GT. Si los mismos son aprobados, los directores podrán proceder a la constitución de los GT denominando las autoridades de los mismos y estableciendo las normas y reglas de trabajo acorde a la presente normatización.
3. Los GT estarán constituidos por un mínimo de 3 profesionales socios de AANEP, con reconocida experiencia en el tema que van a desarrollar. Estos profesionales son nominados por el Director de Área para cumplir las siguientes funciones ejecutivas del GT: Coordinador, secretario y Vocal del GT. El grupo ejecutivo en acuerdo con el Director de Área podrán nominar a todos los integrantes que sean necesarios para el adecuado funcionamiento del GT, preferentemente socios de AANEP y teniendo en cuenta la eventual necesidad de multidisciplinaria del GT.
4. Los GT deben tener reuniones periódicas, presenciales o virtuales, a los fines de programar las tareas, evaluar su realización y comunicar sus resultados. La citación para reuniones presenciales en la sede de la AANEP debe coordinarse con la secretaria de la AANEP a los fines de tener el lugar y los recursos necesarios disponibles.
5. Los GT deben realizar un acta de las reuniones efectuadas, presenciales o virtuales, explicitando los participantes, los temas considerados y las resoluciones adoptadas, la cual será adecuadamente archivada por el secretario del GT para conformar un registro de lo actuado, lo cual podrá ser enviado periódicamente a Dirección de Área correspondiente en forma de archivo "word" o mantenerlo disponible para cualquier solicitud en particular de la Dirección del Área.
6. Los GT deben elaborar un proyecto anual de tareas, el cual debe ser aprobado por la Dirección de Área correspondiente. Los GT no podrán realizar tareas que no hayan sido previamente aprobadas o consensuadas dentro del área correspondiente o la CD de la AANEP según corresponda.

7. Los GT es un grupo de gestión de un Área de Desarrollo de la CD de la AANEP, razón por la cual, en ningún caso puede actuar en forma independiente las mismas. Toda actividad del GT, sea de organización, implementación, comunicación, etc., debe estar debidamente coordinada dentro del Área de Desarrollo o la CD de la AANEP, según corresponda.
8. Acorde a lo anterior, cualquier eventual solicitud que un GT pueda recibir de individuos, empresas o instituciones fuera de la AANEP, debe ser girada previamente a la CD de la AANEP para su consideración y eventual autorización. Además, todo informe que se produzca en el seno de un GT debe ser previamente elevado a ADA o la CD de la AANEP, quienes podrán o no autorizar su divulgación fuera de la AANEP.